



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por Ricardo de Jesús Zuluaga Aparicio, Leonor Zuluaga Aparicio y Alejandro Zuluaga Álvarez, a través de apoderado, en contra del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá y la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de esta ciudad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales del debido proceso, igualdad, acceso a la administración de justicia y propiedad privada.

Por resultar necesaria su comparecencia a la presente actuación, vincúlese a la Sociedad de Activos Especiales (SAE), así como a las demás partes e intervenientes dentro del trámite de extinción de dominio que acá se cuestiona, el cual se identifica con el radicado 2020-00016.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo reseñado en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de

2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, con respecto de la cual se ostenta la calidad de superior funcional del mismo.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas responda sobre la temática planteada a la dirección de correo electrónico [despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co).

Comuníquese el contenido del presente auto a la accionante.

Cúmplase.  
  
GERSON CHAVERRA CASTRO  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García  
Secretaria